



Chascomús, 20 de Abril de 2026

VISTO:

El contrato de concesión del "Balneario Las Escalinatas", explotado por la firma CAFÉ MULÉ S.R.L. (CUIT N° 30-71629287-4), oportunamente prorrogado mediante Ordenanza N° 5804/24, promulgada por Decreto N° 550/24, y su próximo vencimiento; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 5804/24 se autorizó al Departamento Ejecutivo a prorrogar el contrato de concesión por el término de dos (2) años, con vigencia desde el 1° de mayo de 2024 hasta el 30 de abril de 2026;

Que dicha norma fue promulgada por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 550/24;

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado los pliegos correspondientes a un nuevo proceso licitatorio, los cuales se encuentran actualmente en tratamiento en varias Comisiones del Honorable Concejo Deliberante;

Que los plazos administrativos propios del proceso licitatorio impiden su finalización antes del vencimiento del contrato vigente;

Que la interrupción del servicio en un sector estratégico para el turismo local implicaría un perjuicio al interés público, afectando la actividad económica y las fuentes de trabajo;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta la adjudicación de una nueva concesión;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva el siguiente proyecto de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el Contrato de Concesión del "Balneario Las Escalinatas", explotado por la firma CAFÉ MULÉ S.R.L. (CUIT N° 30-71629287-4), por el término de hasta seis (6) meses, a partir del 1° de mayo de 2026.



ARTÍCULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer una extensión adicional de la prórroga por única vez y por un período de hasta seis (6) meses, en caso de resultar necesario para la finalización del proceso licitatorio en curso.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la prórroga se otorga en iguales términos, condiciones, derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión vigente, incluyendo su régimen económico y el canon fijado en módulos, con carácter excepcional y transitorio, no generando derecho, expectativa ni prioridad alguna a favor del concesionario respecto de una futura adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer la revocación anticipada de la prórroga por razones de interés público o en caso de adjudicación de la nueva concesión, sin que ello genere derecho a indemnización alguna en favor del actual concesionario.

ARTÍCULO 5°.- El concesionario deberá garantizar la continuidad del servicio, el adecuado mantenimiento del espacio y el cumplimiento de todas las normas de seguridad, higiene y disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas facultará al Departamento Ejecutivo a disponer la revocación inmediata de la presente prórroga

ARTÍCULO 7°.- De forma.

Javier Gastón
INTENDENTE
Municipalidad de Chascomús

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

20 APR 2026

ENTRADA